Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Contrato Abierto para la Adquisición de Medicamentos y Material de Curación de Patentes y Genéricos (Medicamentos Patentes), que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **C. ULISES MORALES GÓMEZ**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, representada por el **C. RAYMUNDO VILLA MADRIGAL**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para adquirir los bienes necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Ulises Morales Gómez, en su carácter de Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 19,033 de fecha 05 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública Número 248 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-06082019-182325, de fecha 06 de agosto de 2019; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- El C. Manuel Román López Bustos, Titular de la Coordinación de Control de Abasto de **"EL INSTITUTO"**, funge como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la Adquisición de Medicamentos y Material de Curación de Patentes y Genéricos (Medicamentos Patentes), solicitado por la Coordinación de Control del Abasto, responsable de las características, especificaciones y términos contenidos en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** y forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Coordinación de Control de Abasto cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21053001 de conformidad con el (los) Dictamen(es) de Disponibilidad Presupuestal Previo(s) que se agrega(n) en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

I.7.- La Secretaría de Salud, las Unidades Coordinadas por la CCINSHAE, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, sus Órganos Desconcentrados, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, la Secretaría de Marina y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con fecha 01 de agosto de 2019, manifestaron formalmente su acuerdo para coordinarse y adquirir en forma consolidada la Adquisición de Medicamentos y Material de Curación de Patentes y Genéricos, que expresaron necesitar, buscando con ello obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

En ese sentido, convinieron que la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE), de la Secretaría de Salud, será la encargada de realizar la consolidación de los bienes y/o servicio que requirieron las instituciones públicas participantes (áreas requirentes).

I.8.- Con base en lo señalado en la Declaración anterior, mediante oficio número CCINSHAE 1441-2019 de fecha 22 de octubre de 2019, el Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad de la Secretaría de Salud, de conformidad con el acuerdo autorizado en la Sesión Extraordinaria número 19/2019 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud (CAAS), notificó a **"EL PROVEEDOR"** el procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 28 fracción II, 40, 41, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71, 72 fracción II y 85 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.

I.9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

I.10.- Se da cumplimiento al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.

I.11.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, piso PH, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 74,051 de fecha 04 de octubre de 1996, pasada ante la fe del Licenciado Othón Pérez Fernández del Castillo, Titular de la Notaría Pública número 63 del Distrito Federal; e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad, bajo el folio mercantil número 216194, bajo la denominación "Ciba Farmacéutica, S.A. de C.V.".

II.2.- A través de la Escritura Pública número 75,148 de fecha 22 de mayo de 1997, pasada ante la fe del Licenciado Othón Pérez Fernández del Castillo, Titular de la Notaría Pública número 63 del Distrito Federal; e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad, bajo el folio mercantil número 216194, se hizo constar el cambio de denominación de la sociedad por "Novartis Farmacéutica, S.A. de C.V.".

II.3.- El C. Raymundo Villa Madrigal, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 69,832 de fecha 03 de septiembre de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Xavier Arredondo Galván, Titular de la Notaría Pública número 173 de la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.4.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en fabricar, formular, producir, transformar, acondicionar, maquilar, mezclar, importar, exportar, comercializar, almacenar, distribuir, consignar, envasar y enajenar, en cualquier forma permitida por la ley, toda clase de productos, artículos y mercaderías, incluyendo en forma enunciativa pero no limitativa, medicamentos, productos químico farmacéuticos, especialidades medicinales para uso humano y antibióticos, complementos alimenticios y vitamínicos, vacunas, biológicos, antígenos incluyendo los de origen biotecnológicos, aparatos e instrumentos médicos, quirúrgicos y ortopédicos, sistemas de diagnóstico, reactivos, material de curación, instrumental, lentes de contacto, preparados químicos para lentes de contacto y productos oftálmicos.

II.5.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **NFA971101EDA**.
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y **EL INFONAVIT** número [redacted]

II.6.- Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada el 29 de abril de 2019, de los cuales presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7.- Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, de los cuales presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.8.- Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de los cuales presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Formaliza este contrato con la seguridad de que ninguno de los socios o directivos que la integran, ni su Apoderada Legal, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo, como lo establece el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.10.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.11.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.12.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calzada de Tlalpan número 1779, Colonia San Diego Churubusco, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04120, en la Ciudad de México, teléfono: (55) 5420-8600 ext. 16743, correo electrónico: leonor.juarez@novartis.com.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- La Adquisición de Medicamentos y Material de Curación de Patentes y Genéricos (Medicamentos Patentes), ajustándose estrictamente a los requerimientos, cantidades y especificaciones de los mismos, detallados en los **Anexos 1 (uno)**, **2 (dos)** y **3 (tres)** del presente contrato, así como a la solicitud de cotización y oficio de notificación de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **$33,835,013.97 (TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRECE PESOS 97/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y por la cantidad máxima de **$84,581,005.59 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CINCO PESOS 59/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto máximo de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" convienen en que dentro del importe estipulado en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que **"EL PROVEEDOR"** tuviera que efectuar para entregar los bienes adquiridos y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisición de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto; serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuará el pago en una sola exhibición a **"EL PROVEEDOR"** una vez entregados los bienes a entera satisfacción del administrador del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el Anexo Técnico, que se agrega al presente en el **Anexo 2 (dos)**.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes, y se indique en dicha documentación los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a **"EL INSTITUTO"** los bienes que se mencionan en los **Anexos 1 (uno), 2 (dos)** y **3 (tres)** del presente contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en el Anexo Técnico, así como a la solicitud de cotización y oficio de notificación de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La entrega de los bienes será a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

Las entregas se realizarán con base en la cantidad indicada en la orden de reposición a través de la cual **"EL INSTITUTO"** notifique la solicitud de bienes, las cuales podrán ser solicitadas durante la vigencia del contrato, conforme a las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.

LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a entregar los bienes en los lugares establecidos, conforme a lo solicitado por el administrador del contrato, en términos de lo señalado en el Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones de entrega de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico que se integra en el presente contrato como **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**.

"LAS PARTES" convienen en que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar cualquier reporte inherente a la presente contratación, en los términos, condiciones y periodicidad que requiera por escrito el Administrador del Contrato, quién es el responsable de administrar y verificar la entrega de los bienes adquiridos.

Será responsabilidad del Administrador del Contrato verificar que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las especificaciones solicitadas en el **Anexo 2 (dos)** que es parte integrante del presente contrato y en caso de que así sea, deberá aceptar los mismos, por escrito. **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, no se tendrán por recibidos o aceptados los bienes respectivos.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega de los bienes establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por entregados los bienes objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.- Los bienes deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso, las normas de referencia o especificaciones técnicas que se señalan el artículo 67 de la Ley citada y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

OCTAVA.- DE LA CALIDAD DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en el Anexo Técnico, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del contrato.

Asimismo, "**LAS PARTES**" se obligan a lo establecido en el numeral 15 del Anexo Técnico, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del contrato.

NOVENA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" a través del administrador del presente contrato o el personal que designen para tal efecto, solicitará mediante oficio o por correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"**, conforme a los datos de contacto que se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato, el canje de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 21., subnumeral 2.1., del Anexo Técnico, incluido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados. En caso de incumplimiento se aplicará la sanción correspondiente.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA.- DEVOLUCIÓN.- En caso de que las autoridades sanitarias (COFEPRIS o Secretaría de Salud) revoquen el registro sanitario de los bienes, **"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, solicitará a **"EL PROVEEDOR"** la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 21., subnumeral 2.2., del Anexo Técnico del **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

También procederá la devolución del total de las existencias de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o estos no hayan sido canjeados.

Todos los gastos que se generen con motivo de la devolución, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo a la Garantía de Calidad de los Bienes descrita en la Cláusula Decima Cuarta, inciso a), del presente contrato.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Es responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** comunicar cualquier cambio en los datos de contacto oficial proporcionados por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escritos firmados y presentados ante el área requirente y contratante. En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, **"EL INSTITUTO"** no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes, objeto de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" conviene en que **"EL INSTITUTO"** será el titular de los derechos de autor que a éste pudieran corresponderle, por la entrega de los bienes objeto de este contrato.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** las garantías que a continuación se indican:

a) **DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR"** deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entrega será mínimo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

"EL PROVEEDOR", podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo establecido en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

b) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

"EL PROVEEDOR" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA QUINTA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Si **"EL PROVEEDOR"** no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone las Cláusulas Novena y Décima del presente contrato.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta, inciso b).

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el la entrega de los bienes será del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, sin considerar el I.V.A., en función de los bienes no entregados en la fecha convenida, y se calculará conforme a lo señalado en el numeral 18 del Anexo Técnico, incluido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El Administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente de los bienes, se hará

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

acreedor a una sanción equivalente al 10% a (diez por ciento) conforme la causa, porcentaje y cálculo señalados en el numeral 19 del Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"**, a través de la División de Contratos y a petición del Administrador de Contrato, quien aportará los elementos necesarios para encauzar el procedimiento, podrá sin que implique penalización alguna para la Federación, dar por terminado anticipadamente el contrato en cualquier momento, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al acto, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

"LAS PARTES" convienen en que serán causas de terminación anticipada del presente Contrato, sin responsabilidad para las mismas, los siguientes casos:

Por acuerdo entre **"LAS PARTES".**

- Por haber cumplido el objeto del Contrato.
- Por suspensión en la entrega de los bienes por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, por más de una semana.
- Por las causas y en los términos que establece el artículo 54, Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen emitido por el Administrador de Contrato que precise las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma. En dicho supuesto, **"EL INSTITUTO"** procederá a pagar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de dicha terminación.

En estos supuestos **"EL INSTITUTO"** rembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **"EL INSTITUTO"**.
5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
8. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
9. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
10. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
11. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria o, bien, se reciba comunicado por parte de la comisión federal para la protección contra riesgos sanitarios (COFEPRIS) en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.
12. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la entrega de los bienes por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún substituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

En lo concerniente al riesgo profesional referido en los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la realización de la entrega de los bienes pueda resultar, serán a cargo exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- El C. Manuel Román López Bustos, Titular de la Coordinación de Control de Abasto de **"EL INSTITUTO"**, funge como Administrador del contrato, responsable de administrar y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico que se agrega al presente en el **Anexo 2 (dos)** y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar la entrega de los bienes objeto de este contrato bajo las más estrictas reglas de confidencialidad y secreto profesional. En este sentido, cualquier información o documentación que **"EL PROVEEDOR"** conserve como parte de sus archivos a la conclusión de la entrega de los bienes pasará a ser propiedad de **"EL INSTITUTO"**; asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar los informes, datos y resultados obtenidos de los bienes adquiridos.

VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) "Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes"

Anexo 2 (dos) "Dictamen(es) de Disponibilidad Presupuestal Previo(s), Anexo Técnico y Requisición"

Anexo 3 (tres) "Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Oficio de Notificación de Adjudicación"

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su caso, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el

mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de México, el **12 de noviembre de 2019**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ULISES MORALES GÓMEZ
Apoderado Legal

"EL PROVEEDOR"
NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.

C. RAYMUNDO VILLA MADRIGAL
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. MANUEL ROMÁN LÓPEZ BUSTOS
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

EBN/CPRD/LMLR/XPTM

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	**Contrato Número** **U190551**

ANEXO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

IMSS COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO



Clasif. Presp:
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: U190551
No. REQUISICION: 09910100320190070
ANEXO 1

PROVEEDOR : NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.
R.F.C. : NFA -971101-EDA
No. PROVEEDOR: 00035009

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
010 000 5171 02 00	OCTREOTIDA. SUSPENSION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: ACETATO DEOCTREO TIDA EQUIVALENTE A 20 MG DE OCTREOTIDA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y UNAJERINGA PRELLENADA CON 2 ML DE DILUYENTE. Marca: SANDOSTATINA LAR /RS 418M99 Procedencia: AUSTRIA RFC Fabricante: NFA -971101-EDA	2,591	6,477	$13,058.67	$84,581,005.59	0%	$0.00	$13,058.67	$33,835,013.97	$84,581,005.59

COBERTURA :
098001150900 6,477

IMPORTE DEL CONTRATO:	$33,835,013.97	$84,581,005.59
FIANZA REQUERIDA:		$8,458,100.55

IMPORTES CON LETRA:
MÍNIMO : TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRECE PESOS 97/100 M.N.
MÁXIMO : OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CINCO PESOS 59/100 M.N.

IMSS COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número U190551

ANEXO 2 (DOS)

"DICTAMEN(ES) DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO(S), ANEXO TÉCNICO Y REQUISICIÓN"

ANEXOS
UNIDAD COMPRANET

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **13** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

REVISADO
IMSS COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000613235-2019

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO NO. 4620 RECIBIDO EL 18/10/2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

Fecha Elaboración: 23/10/2019

Total Comprometido (en pesos): $ 560,092,602.56
Cuenta: 21053001 DE MEDICAMENTOS

Unidad de Información: 058001

Centro de Costos: 15090

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	560,092.6	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.1	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega
Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

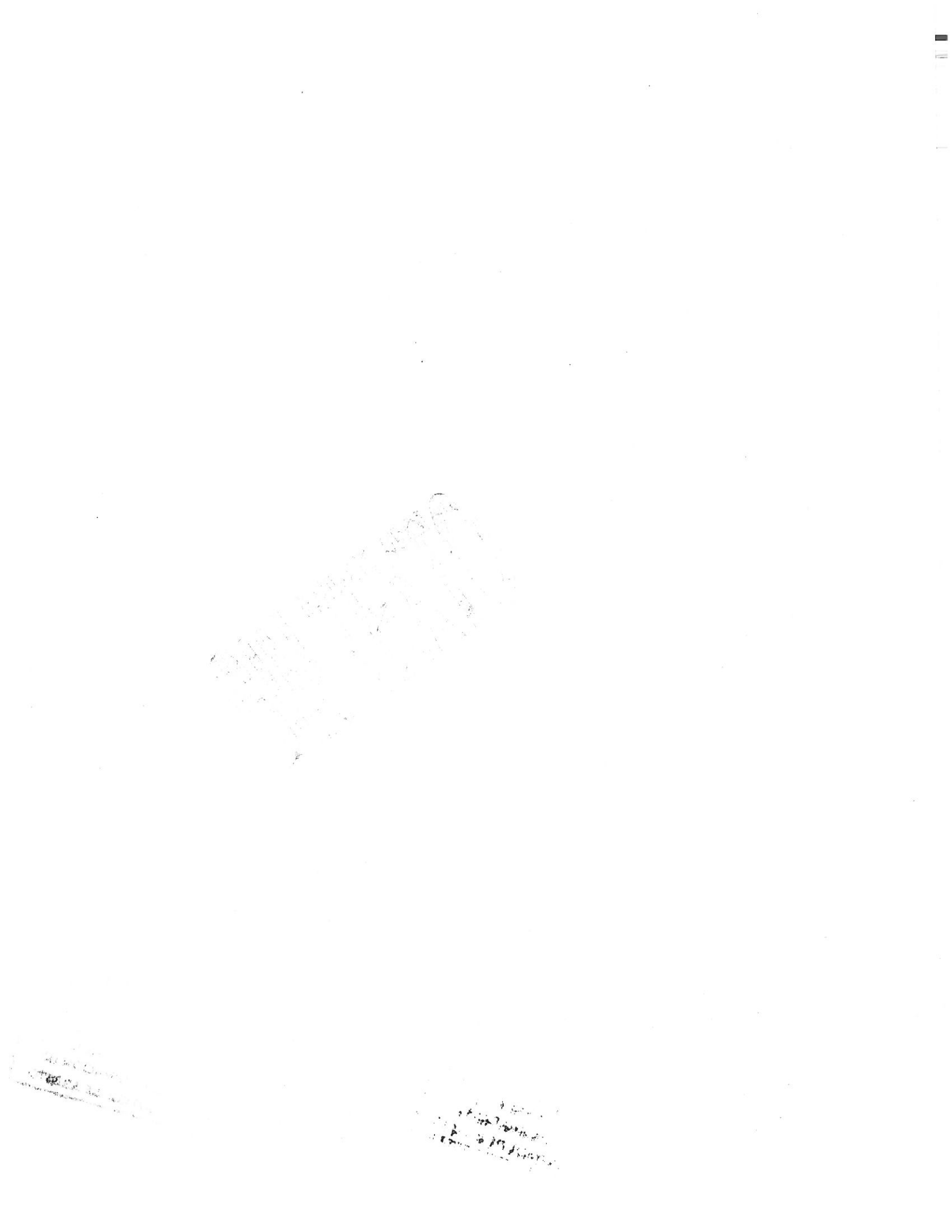
DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ .00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL GASTO DE OPERACIÓN
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Clave: 6170-009-001
REVISADO
IMSS COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO



ANEXO TÉCNICO

MEDICAMENTOS PATENTES

1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUIRENTES (CONTRATACIÓN ABIERTA).

A continuación, se enlistan las unidades requirentes, en lo sucesivo "LOS PARTICIPANTES", que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de compra consolidada y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico (RLAASSP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo:

No.	PARTICIPANTES
1	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
2	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
3	PETROLEOS MEXICANOS (PEMEX)
4	SECRETARÍA DE MARINA
5	SECRETARÍA DE SALUD Unidades coordinadas por las CCINSHAE Comisión Nacional de Protección Social en Salud. Órganos Desconcentrados.
6	ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

En el **Apéndice No. 1 denominado "DEMANDA AGREGADA"**, se establece el requerimiento mínimo y máximo por partida objeto de contratación, así como el detalle de los conceptos que integran la misma y, que corresponden al requerimiento que realiza cada participante.

2. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS.

Los BIENES TERAPÉUTICOS a adquirir, están contenidos en el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos, emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud.

Conforme a la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos, se precisan las características, especificaciones, unidades de medida y claves, de las partidas objeto de contratación y los conceptos solicitados por los participantes, que se incluyen en el **Apéndice No. 1 denominado "DEMANDA AGREGADA"**.

3. PRUEBAS, MÉTODO DE EVALUACIÓN Y RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE.

El LICITANTE junto con su propuesta técnica, deberá adjuntar escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de LOS PARTICIPANTES, en un plazo no mayor a cinco días posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la

REVISADO COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO IMSS

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO TÉCNICO

correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión". Sin costo alguno para LOS PARTICIPANTES.

En cualquier momento LOS PARTICIPANTES podrán solicitar la realización de pruebas de comprobación que estime pertinentes durante la vigencia del contrato, a efecto de constatar la calidad y especificaciones de los BIENES TERAPÉUTICOS, sin costo adicional a LOS PARTICIPANTES. En caso de detectarse irregularidades, los contratos referidos serán susceptibles de ser rescindidos y de hacerse efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente

En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el proveedor adjudicado proporcionara las muestras correspondientes, para ser analizadas por un tercer autorizado, con cargo a dicho proveedor.

4. CALIDAD Y GARANTÍA DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS.

Certificado de análisis de producto terminado

El PROVEEDOR deberá entregar los **CERTIFICADOS DE ANÁLISIS DEL PRODUCTO TERMINADO DEL FABRICANTE**, con los resultados de las pruebas que garanticen que cumplen con la normatividad vigente para cada lote del producto. Así como el informe analítico del lote a entregar, emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante al momento de la entrega de los Bienes Terapéuticos, en los almacenes.

CADUCIDAD DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS.

El LICITANTE adjudicado podrá entregar bienes con una caducidad mínima de 12 (doce) meses. No obstante, podrá entregar una caducidad menor a 12 (doce) meses y hasta 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo establecido en los términos y condiciones del presente Anexo, sin costo alguno para LOS PARTICIPANTES, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil. Así mismo garantizará los BIENES TERAPÉUTICOS contra defectos de fabricación, vicios ocultos y deficiencias en la calidad que impidan su uso y/o consumo, seguridad de los mismos por un periodo de 12 meses posteriores, contados a partir de la recepción formal.

5. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES TERAPÉUTICOS:

EL LICITANTE con la presentación de su cotización garantizará el cumplimiento de las siguientes disposiciones:

Ley Federal sobre Metrología y Normalización. (Artículo 53 y 55)	Para todas las partidas
Ley General de Salud, en los artículos aplicables	Para todas las partidas
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) Vigente	Para todas las partidas

ANEXO TÉCNICO

Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos emitido por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud		Para todas las partidas
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.	Para todas las partidas
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.	Para todas las partidas
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.	Para todas las partidas
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos.	Para todas las partidas
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y Operación de la Farmacovigilancia	Para todas las partidas

Para dar cumplimiento a lo anterior se deberá atender el numeral 8.6 del presente Anexo Técnico.

6. **ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS:**

A) Dirigidas a **"LA CONSOLIDADORA",** con atención al Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE).

B) **Indicar registro federal de contribuyentes completo del licitante.**

C) **Impresas en papel con membrete** del licitante.

D) Sin tachaduras, ni enmendaduras, en idioma español y no deberá contener el logotipo de **"LA CONSOLIDADORA".**

E) **Rubricadas** por quien suscriba la propuesta, **por lo menos en el anverso** de todas sus hojas.

F) Los documentos elaborados por el licitante, que formen parte de las propuestas, deberán estar **firmados de manera autógrafa por el representante legal de la empresa o titular del registro sanitario.**

7. **PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTAS.**

con fundamento en el artículo 26 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los licitantes deberán presentar sus propuestas por escrito en ***un solo sobre*** (paquete, caja, etc.) cerrado de manera inviolable, que contendrá la documentación legal y administrativa, la propuesta técnica y la propuesta económica,

El sobre único (caja, paquete, etc.) deberá estar identificado en su parte externa.

Para un mejor control y agilidad del procedimiento, la documentación solicitada deberá presentarse preferentemente foliada, ordenada y con separadores señalando el tipo de documentación correspondiente

REVISADO COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO IMSS

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO TÉCNICO

(documentación legal administrativa, propuesta técnica y propuesta ECONÓMICA). **Lo señalado en este párrafo, es con objeto de una mejor conducción del evento y no tendrá fines de descalificación.**

8. PROPUESTA TÉCNICA

EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN Y EN EL ORDEN QUE SE SEÑALA:

"**FORMATO PROPUESTA TÉCNICA**", en el que mencione las partidas en las que desee participar, el cual se anexa a este documento, con los siguientes requisitos:

Relación detallada únicamente de las partidas que oferte, donde indique el número de partida, clave a 12 dígitos, nombre genérico, descripción, presentación, cantidad solicitada, cantidad ofertada, marca o denominación distintiva, fabricante y país de origen.

La propuesta técnica no deberá indicar precio.

8.1. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS

Como parte de la propuesta técnica presentada, los Titulares de los Registros Sanitarios o representantes legales en México o importadores indicados en el Registro integraran lo siguiente:

Por cada partida que oferte, deberá anexar copia legible del "REGISTRO SANITARIO" (anverso y reverso) vigente, el cual corresponderá con la descripción y autorización para cada una de las partidas.

En caso de modificación presentar copia simple legible del Registro Sanitario y copia **DE LA MODIFICACIÓN AUTORIZADA** por la COFEPRIS.

En su caso, copia simple legible del Registro Sanitario, así como del **FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA** del Registro Sanitario vigente (ACUERDO por el que se modifica y adiciona el diverso por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria), siempre y cuando haya sido presentada con cuando menos **150 días naturales de anticipación al vencimiento**, indicando número de entrada del trámite, nombre del producto y número(s) de catálogo para las partidas contenidas en el Anexo Técnico. Así como acuse de recibido del trámite sometido ante COFEPRIS.

Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario o, en el caso de personas físicas o morales extranjeras su representante legal consignado en el propio registro, en donde manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido a trámite de prórroga ante COFEPRIS y que, a la fecha de su propuesta, la autoridad sanitaria no ha emitido respuesta alguna.

"LOS PARTICIPANTES" podrán validar en cualquier tiempo durante el procedimiento de contratación y posterior a su adjudicación, los Registros Sanitarios con la COFEPRIS.

ANEXO TÉCNICO

8.2. INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR REDUCIDO (IPP-R)

De cada uno los BIENES TERAPÉUTICOS, EL LICITANTE deberá incluir el IPP-R.

8.3. LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES.

Copia de la Licencia Sanitaria (Vigente y Legible) Aplicable para los medicamentos a que se refieren las fracciones I a la VI del artículo 226 de la Ley General de Salud, a nombre del LICITANTE.

En caso de modificación, presentar copia simple legible de la Licencia Sanitaria y copia de la modificación autorizada por la COFEPRIS.

8.4. Copia del Aviso del Responsable Sanitario (Vigente y legible).

8.5. Titularidad de la patente Documento con el que acredite que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otras derechos exclusivos, como son los registros, títulos, certificaciones, acuerdos comerciales autorizaciones designaciones, contratos de licenciamiento o cesión emitidos por o registrados ante las autoridades nacionales competentes en su caso, o conforme a las disposiciones o prácticas del país de origen (ejemplo documento apostillado) así como con los que se determine el alcance o implicaciones jurídicas de los derechos mencionados.

8.6. CUMPLIMIENTO DE NORMAS

Para acreditar el cumplimiento de las normas mencionadas, EL LICITANTE como parte de su propuesta técnica deberá presentar:

MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS, suscrito por el Titular del Registro Sanitario o su representante legal en México, de que los BIENES TERAPÉUTICOS ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales (señalar cuáles) y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; o especificaciones técnicas que se señalan en el artículo 67 de la Ley mencionada o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente Anexo Técnico, por la(s) clave(s) en la(s) que participe y a falta de éstas las especificaciones técnicas del fabricante. Este manifiesto deberá ser firmado por el representante legal del LICITANTE y entregar en hoja membretada del Titular del Registro Sanitario o Representante legal en México.

Se integra en la parte final de este Anexo Técnico el **"Formato de Manifiesto de cumplimiento de Normas"**, el cual podrá ser utilizado por EL LICITANTE para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad de requisitos.

8.6. Carta compromiso en la cual se obliguen a canjear los BIENES TERAPÉUTICOS que no sean consumidos dentro de su vida útil, dentro del plazo establecido en los términos y condiciones, sin costo alguno para LOS PARTICIPANTES.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

REVISADO
COORDINACIÓN DE
CONTROL DE ABASTO

ANEXO TÉCNICO

8.7. Carta compromiso de garantía contra vicios ocultos y de mala calidad de los bienes terapéuticos entregados.

8.8. Escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de LOS PARTICIPANTES, en un plazo no mayor a cinco días posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión". Sin costo alguno para LOS PARTICIPANTES.

9. PROPUESTA ECONÓMICA.

La propuesta económica deberá ser presentada por EL LICITANTE por partida, de manera impresa de acuerdo al "**FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA**", el cual se anexa a este documento, con los siguientes requisitos:

- Número de partida, clave a 12 dígitos, descripción, presentación (unidad de medida, cantidad y tipo), cantidad solicitada (mínimo y máximo), cantidad ofertada (mínimo y máximo), país de origen y precio unitario, ofertado.
- Importes expresados en moneda nacional (pesos mexicanos) considerando únicamente dos decimales para su cálculo (redondeo).
- Indicar la aceptación de las condiciones de pago, conforme al plazo y procedimiento establecido por "LOS PARTICIPANTES".
- La propuesta económica deberá corresponder con la propuesta técnica.
- La propuesta económica tendrá una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales a partir de la fecha de la presentación de la misma.
- Los precios serán fijos durante la vigencia de la contratación.

10. DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA

1. Manifiesto de no existir impedimento para participar (por no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP);

2. Declaración de integridad;

3. Información Reservada y Confidencial;

4. Acreditación de Personalidad Jurídica y Datos de Notificación;

ANEXO TÉCNICO

5. El documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitida por el Sistema de Administración Tributaria en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación;

6. Conforme a lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos al INFONAVIT, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017;

7. El documento vigente de Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitida por el Sistema de Administración Tributaria en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación;

8. Escrito en la que conste el cumplimiento a los dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en el que Manifieste bajo protesta de decir verdad que el suscrito, y ninguno de sus socios integrantes que se representa no desempeña empleo, cargo, o comisión en el servicio público, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del "Contrato/Pedido" correspondiente no se actualiza un "conflicto de interés";

9. Manifiesto de Nacionalidad;

10. Acta Constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones;

11. Poder Notarial del Representante Legal que firmará el acuerdo de voluntades;

12. Carta de no revocación de poderes;

13. Registro Federal de Contribuyentes;

14. Identificación oficial con fotografía del representante legal;

15. Comprobante de domicilio fiscal;

16. Constancia de institución financiera que acredite la existencia de la cuenta de cheques a favor del OFERENTE, misma en la que se realizarían los pagos, y

17. Copia legible del último estado de cuenta bancario

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

En razón de que los BIENES TERAPÉUTICOS objeto del presente procedimiento se encuentran en el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos emitido por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo

ANEXOS

REVISADO
COORDINACIÓN DE
CONTROL DE ABASTO

de Insumos del Sector Salud, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del sistema binario, conforme a lo dispuesto en relación con el diverso 51 de su Reglamento.

12. VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES DONDE SE SUMINISTRARÁN O COLOCARÁN LOS BIENES TERAPÉUTICOS.

Para el presente procedimiento no se realizarán visitas a las instalaciones institucionales por parte del LICITANTE.

13. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS.

Las entregas de los BIENES TERAPÉUTICOS, se realizarán con base a la cantidad indicada en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento, a través del cual el participante notifique la solicitud de BIENES TERAPÉUTICOS, las cuales podrán ser solicitadas durante la vigencia del contrato, conforme a las necesidades de LOS PARTICIPANTES.

LOS MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS, SERÁN ENTREGADOS CON BASE AL APÉNDICE No. 2 DENOMINADO "DISTRIBUCIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS"

El PROVEEDOR deberá llevar el personal suficiente para la descarga y estiba de los BIENES durante la entrega-recepción, descrito en **el Apéndice No. 2. denominado "DISTRIBUCION DE BIENES TERAPÉUTICOS".**

Los administradores de los contratos y/o pedidos podrán solicitar cambios de domicilios de almacén, por lo que deberán notificarlo al proveedor con 96 horas de anticipación a dicho cambio.

En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los BIENES TERAPÉUTICOS, el PROVEEDOR, estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de LOS PARTICIPANTES, sin cargo extra para la misma.

Para todas las partidas (claves) adquiridas, el PROVEEDOR deberá entregar, por cada orden de suministro o reposición que realice cada PARTICIPANTE, los BIENES TERAPÉUTICOS identificados con la siguientes características:

Etiqueta identificadora que contenga los siguientes datos:

- Ubicación del almacén correspondiente al punto de entrega.
- Entidad federativa de destino final.
- Dependencia, Instituto u Hospital al que se dirige.
- Clave correcta del Cuadro Básico y/o Catálogo de Medicamentos emitido por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud
- Nombre y descripción completa del producto.
- Total, de unidades que contiene cada caja (las cantidades por caja deben ser uniformes).
- Número de Lote.
- Fecha de caducidad.
- Fecha de fabricación (Opcional).

ANEXO TÉCNICO

- Razón social y domicilio del PROVEEDOR (fabricante).

Los envases colectivos deben estar claramente identificados por medio de etiquetas impresas o grabadas por plantilla, colocadas en la cara frontal y contra lateral del empaque o caja. Adicionalmente, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario.

Adicionalmente deberán proporcionar:

- Copia simple del Registro Sanitario
- Certificado analítico por cada uno de los lotes entregados en idioma español o traducción simple en español.
- Número de contrato o pedido, número de Adjudicación Directa y número de partida.
- Los instructivos y las etiquetas de los envases primario, secundario y colectivo, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.

Los envases colectivos deberán cumplir con la función de contener, proteger, conservar y transportar los BIENES TERAPÉUTICOS. Este envase deberá ser rígido, es decir, envase en forma definida no modificable y cuya rigidez permita colocar el producto estibado sobre el mismo sin sufrir daños. El envase debe ofrecer la resistencia necesaria para evitar el deterioro de los BIENES TERAPÉUTICOS durante su transporte, almacenamiento y manipulación. Asimismo, deberá resistir los factores ambientales externos como luz, gases, humedad y temperatura, para asegurar que las propiedades de los BIENES TERAPÉUTICOS se mantengan intactas y garanticen la higiene, seguridad y aceptación por parte de las ÁREAS REQUIRENTES. Siempre deberá tener visible la identificación de los BIENES TERAPÉUTICOS.

El etiquetado de los envases primarios deberá contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando la clave del bien a 4 dígitos en el caso de medicamentos, en apego a lo establecido en la NOM-072-SSA1-2012. El PROVEEDOR deberá incluir en el empaque secundario o colectivo su razón social, RFC y domicilio, así como número de procedimiento, número de piezas que contiene el empaque, fecha de caducidad, lote, siendo esta del tamaño proporcional al empaque.

El PROVEEDOR identificará los BIENES TERAPÉUTICOS, con su nombre o razón social, número de contrato, número de Adjudicación Directa, descripción del artículo, clave del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos emitido por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, lote, cantidad, caducidad del contenido en cada envase colectivo.

El PROVEEDOR entregará los BIENES TERAPÉUTICOS procedentes del mismo lote.

Para los insumos que requieren refrigeración, deberán entregarse en empaques resistentes que conserven y mantengan la temperatura de los medicamentos en el ranto de +2 °C hasta +8°C, no se recibiran en cajas de cartón plegadizo, el fabrcante, invariablemente deberá presentar el reporte de red fría durante todo el procreso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación. El personal del almacén será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de productos.

REVISADO IMSS COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

Motivos por los cuales un producto no cumple en la inspección física por atributos.

ANEXO TÉCNICO

La siguiente lista es enunciativa más no limitativa.

- Cajas colectivas deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.)
- Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyendas ilegibles.
- Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- Contaminación visible en las cajas colectivas.
- Discordancia entre envases ya sea colectivo, secundarios o primarios.
- Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del Anexo Técnico.
- Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado en envases primarios o secundarios.
- Envases vacíos o deteriorados.
- Caja o etiqueta incorrecta.
- Envases primarios o secundarios sucios o manchados.
- Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- Número de lote equivocado o ausente en envase primario o secundario.
- Fecha de caducidad equivocada o ausente en envase primario, secundario y colectivo.
- Marca, procedencia o fabricante diferente a la estipulada en su oferta, pedido y remisión.
- Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- Productos que no correspondan a las especificaciones del pedido y cuadro básico respectivo.
- Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
- Productos a los que se les borre leyendas del fabricante.
- BIENES TERAPÉUTICOS con características físicas con deterioro evidente tales como, color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos entre otros.

El área encargada para la supervisión de la adquisición podrá realizar en cualquier momento, la devolución de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos o no han sido desarrollados de acuerdo al objeto de contratación. Entendiéndose que no se tendrá por recibidos o aceptados hasta que se subsanen las carencias o deficiencias que se señalen.

Los BIENES TERAPÉUTICOS que se entreguen, deberán ser iguales a los indicados en la Demanda agregada y en la Propuesta Técnica aceptada.

No se aceptarán BIENES TERAPÉUTICOS similares, distintos, equivalentes o alternativos a los que se indican en este Anexo Técnico.

Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso podrá ser utilizada etiqueta auto adherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.

14. VERIFICACIÓN DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS.

Los BIENES TERAPÉUTICOS estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega/recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto documentalmente, así como de los empaques colectivos, envases (primarios y/o secundarios) y cantidades, debiendo ser rechazadas si no cumplen con alguna de estas condiciones.

ANEXO TÉCNICO

- Al momento de la recepción de los BIENES TERAPÉUTICOS, el responsable del almacén realizará la revisión de la copia simple del registro sanitario del bien adjudicado con el insumo que se esté entregando, en caso de identificar alguna diferencia en las características y/o especificaciones solicitadas, rechazará los BIENES TERAPÉUTICOS informando de ello a la Dirección General de Políticas de Medicamentos de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS); Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE), Coordinación de Control Técnico de Insumos (IMSS), Subdirección de Regulación y Atención Hospitalaria (ISSSTE), Dirección de Suministros Médicos (SEMAR) y a cada Centro de Readaptación Social del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social

- Se verificará que los BIENES TERAPÉUTICOS se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los BIENES TERAPÉUTICOS que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno, así como la calidad se mantenga durante el periodo de caducidad, a las condiciones del medio ambiente o bien en refrigeración, si así lo requiere el manejo de los BIENES TERAPEÚTICOS.

- Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los BIENES TERAPÉUTICOS y se aplicará la sanción correspondiente.

Entendiéndose que los BIENES TERAPÉUTICOS, no se tendrán por recibidos o aceptados, en caso de existir diferencias en las características y/o especificaciones, deficiencias o carencias durante la entrega/recepción de los BIENES TERAPÉUTICOS. Se aplicará la pena correspondiente.

- El PROVEEDOR no podrá entregar BIENES TERAPÉUTICOS distintos a los adjudicados en el presente procedimiento de adquisición.

La entrega oportuna se considera con un plazo máximo de 15 días naturales a partir de la fecha de la solicitud, más un máximo de 4 (cuatro) días naturales de atraso con la aplicación de la pena convencional correspondiente y, en su caso, la aplicación de la garantía correspondiente.

15. CALIDAD DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS

Cuando los PARTICIPANTES y/o las áreas usuarias de los BIENES TERAPÉUTICOS, generen un reporte de Farmacovigilancia o de eventos adversos y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas de funcionalidad y calidad por un laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS, cuyos gastos correrán por parte del proveedor.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), misma que podrá ser consultada en la página electrónica de la Secretaría de Salud: http://portal.salud.gob.mx, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

REVISADO COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

ANEXO TÉCNICO

El PROVEEDOR deberá entregar todos los BIENES TERAPÉUTICOS cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO O PEDIDO.

Las "**ÁREAS REQUIRENTES**" serán responsables de la formalización de sus respectivos instrumentos contractuales, ello de conformidad con lo ordenado en el artículo 46 de la LAASSP y 13 fracción VII del RLAASSP; de incorporar en el sistema CompraNet la información de los instrumentos que se deriven de los procedimientos de contratación, así como integrar el expediente con el soporte documental generado en cada caso, verificar su ejecución, realizar los pagos de manera oportuna como lo establece el artículo 51 de la LAASSP y cumplir con los requisitos e informes establecidos para los procedimientos de contratación de que se.

17. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

La vigencia de los contratos o pedidos será a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2019, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento.

18. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con el Artículo 53 de la LAASSP y 95 de su Reglamento, procederá la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los BIENES TERAPÉUTICOS.

Las penas convencionales se aplicarán cuando por causas imputables al proveedor, la entrega de los BIENES TERAPÉUTICOS se realice con atraso, tomando en cuenta para esta determinación la fecha convenida o pactada contractualmente entre las partes, considerando lo siguiente:

- Se penalizará con el 1% (uno por ciento) por día natural de atraso.
- Se determinará en función de los BIENES TERAPÉUTICOS no entregados en la fecha convenida.
- El periodo de penalización comienza a contar a partir del día siguiente en que se concluye el plazo o fecha convenida para la entrega de los BIENES TERAPÉUTICOS.
- La pena convencional por atraso se calculará por cada día natural de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los BIENES TERAPÉUTICOS entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

La penalización por atraso en la entrega de BIENES TERAPÉUTICOS, considerará lo siguiente:

- Los servidores públicos designados como administradores del contrato o pedido serán responsables del cálculo, aplicación y determinación de las penas convencionales.

ANEXO TÉCNICO

- En caso de que el PROVEEDOR se haya hecho acreedor a penas convencionales, el Administrador del Contrato o Pedido le notificará el importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue el pago correspondiente.

19. DEDUCCIONES

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará deductivas a los PROVEEDORES en los siguientes casos:

Causa	Porcentaje	Cálculo
Cuando el proveedor no dé cumplimiento en el plazo señalado a la solicitud de canje para la recolección de los BIENES TERAPÉUTICOS, cuando estos no cumplan con los requisitos de calidad, presenten defectos o vicios ocultos.	10% del valor total de los BIENES TERAPÉUTICOS pendientes de canje o recolección.	Fecha de notificación para canje o recolección + 10 días hábiles, a partir del día hábil 11 se aplicará el 10% del valor total de los BIENES TERAPÉUTICOS pendientes de canje o recolección.
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS.	10% del monto total de los BIENES TERAPÉUTICOS no entregados	Al día natural siguiente se aplicará el 10% del valor por lo BIENES TERAPÉUTICOS no entregados, hasta que subsane la totalidad de los BIENES TERAPÉUTICOS.

En caso de que el PROVEEDOR se haya hecho acreedor a deducciones, será notificado de dicha situación por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O PEDIDO, quien le indicará el importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito correspondiente, de no hacerlo en dicho plazo se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato o pedido formalizado.

En ningún caso las penas convencionales y/o deductivas podrán negociarse en especie.

20. MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS.

El PROVEEDOR que resulte adjudicado con la presentación de su propuesta, acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los BIENES TERAPÉUTICOS objeto del presente Anexo Técnico, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato o pedido respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indican en el presente Anexo Técnico.

REVISADO COORDINACIÓN DE CONTROL DE ÁMBITO.

Además, el PROVEEDOR se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a los PARTICIPANTES y/o terceros.

21. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS.

2.1. CANJE.

Los PARTICIPANTES a través de su ADMINISTRADOR DE CONTRATO O PEDIDO, en caso de detectar en los BIENES TERAPÉUTICOS entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al PROVEEDOR mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos.
El PROVEEDOR tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los BIENES TERAPÉUTICOS por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por COFEPRIS. En caso de incumplimiento se aplicará la deducción indicada en el presente Anexo Técnico.

En el caso de que el PROVEEDOR no realice el canje o la recolección de los BIENES TERAPÉUTICOS defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, los PARTICIPANTES procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental. En este caso, el importe de los BIENES TERAPÉUTICOS no recolectados cuyo pago se haya efectuado, se considerará como pago en exceso y el PROVEEDOR deberá reintegrar dichas cantidades, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O PEDIDO, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha en que se haya realizado el pago de dichos BIENES TERAPÉUTICOS.

En el supuesto anterior, para el caso de los BIENES TERAPÉUTICOS, cuya disposición final sea la destrucción, el PROVEEDOR cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del administrador del contrato o pedido de cada PARTICIPANTE. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses el día siguiente a la fecha límite de pago.

2.2. DEVOLUCIÓN.

Cuando las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS o Secretaría de Salud) revoquen el Registro Sanitario de los BIENES TERAPÉUTICOS que hayan resultado adjudicados, EL PARTICIPANTE, a través de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O PEDIDO solicitará al PROVEEDOR la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de su notificación.

También procederá la devolución del total de las existencias de los BIENES TERAPÉUTICOS al PROVEEDOR, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

ANEXO TÉCNICO

En los casos que el PROVEEDOR no realice la recolección de los BIENES TERAPÉUTICOS defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, el PARTICIPANTE procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental. En este caso, el importe de los BIENES TERAPÉUTICOS no recolectados cuyo pago se haya efectuado, se considerará como pago en exceso y el PROVEEDOR deberá reintegrar dichas cantidades, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O PEDIDO, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha en que el PARTICIPANTE haya realizado el pago de dichos BIENES TERAPÉUTICOS.

En el supuesto anterior, para el caso de los BIENES TERAPÉUTICOS cuya disposición final sea la destrucción, el PROVEEDOR cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O PEDIDO de cada PARTICIPANTE. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses el día siguiente a la fecha límite de pago.

22. CADUCIDAD DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS.

El PROVEEDOR deberá presentar al momento de la entrega de los BIENES TERAPÉUTICOS un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los BIENES TERAPÉUTICOS que entregará será mínimo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

El PROVEEDOR podrá entregar BIENES TERAPÉUTICOS con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a canjear dentro del plazo establecido en los términos y condiciones, sin costo alguno para LOS PARTICIPANTES, aquellos BIENES TERAPÉUTICOS que no sean consumidos dentro de su vida útil.

23. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

En apego al artículo 48, fracción II y 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el PROVEEDOR, se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones divisibles derivadas de la adjudicación, mediante fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato o pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dicha fianza deberá entregarse por el PROVEEDOR en el lugar donde se formalice el contrato o pedido, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su firma. Asimismo, en el caso de contar con fianza electrónica, la misma podrá enviarse a los correos electrónicos que señale el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O PEDIDO, así como el archivo XML, con el propósito de validar dicha garantía.

24. PAGO

Se efectuará en moneda nacional y en una sola exhibición al PROVEEDOR, previa entrega de los BIENES TERAPÉUTICOS, a entera satisfacción del administrador del contrato o pedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento.

REVISADO COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

ANEXO TÉCNICO

25. ANTICIPOS

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

26. REPRESENTANTE TÉCNICO.

Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE) con asistencia de las instituciones participantes.

27. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O PEDIDO.

Los administradores de los contratos o pedido son los siguientes:

ÁREA REQUIRENTE	NOMBRE Y CARGO
SECRETARIA DE SALUD CNPSS	Administrador del Contrato. Mtra. María de la Luz Padilla Díaz.
Secretaría de Salud CCINSHAE	Unidades coordinadas por las CCINSHAE Comisión Nacional de Protección Social en Salud. Órganos Desconcentrados. Los datos se darán a conocer al licitante que resulte adjudicado.
Secretaría de Marina	Administrador del Contrato: Cap.Nav.SSN.MCN. T. y O. Javier Nicolás Zepeda de Alba, Director General Adjunto de Sanidad Naval.
Instituto Mexicano del Seguro Social	Administrador del Contrato Fabiola Patricia Hernández Cruz, Encargada de la Coordinación de Control de Abasto.
ISSSTE	Administrador del Contrato Lic. Tomás Carlos Mora Fonseca, Jefe de Servicios del Sistema Integral para el Control y Regulación del Abasto (SICORA)
OADPRS	Por cuestiones de Seguridad Nacional, el Administrador del Contrato se proporcionará el día de la formalización del Contrato.

ANEXO TÉCNICO

Los cuáles serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la entrega de los BIENES TERAPÉUTICOS, supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros. El administrador del contrato o pedido podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato o pedido con la periodicidad y forma que se les indique.

28. DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DEL LICITANTE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS.

En su propuesta técnica deberán proporcionar el contacto designado para atender cualquier asunto correspondiente a la presente contratación, debiendo incluir los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular).
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que el contacto designado por el PROVEEDOR, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de los PARTIPANTES de los BIENES TERAPÉUTICOS se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del proveedor.
- Vía correo electrónico.

El PROVEEDOR se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos del contacto oficial, mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al ADMINISTRADOR DE CONTRATO O PEDIDO, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, LOS PARTICIPANTES, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del contrato o pedido del proveedor.

Se entiende como canal oficial de comunicación para LOS PARTICIPANTES:

- Los Administradores del Contrato o Pedido.
- Personal que sea designado para tal efecto por los administradores del contrato o pedido.

REVISADO IMSS COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

Ciudad de México, el día 11 de octubre de 2019.

Titular del Área Consolidadora

Dr. Gustavo Reyes Terán
Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad

ANEXOS JURÍDICO



GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

Nombre de la dependencia o entidad: Instituto Mexicano del Seguro Social

Fecha de elaboración: 06 de octubre de 2015

No. de requisición: 17

Área requirente: Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad del Instituto Mexicano del Seguro Social

Fecha requerida: A partir del día hábil siguiente natural a la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Lugar de entrega: De conformidad a lo indicado en el Anexo Técnico

No. de partida	CABUMS	CLAVE CUADRO BÁSICO	Descripción	Cantidad Mínima Solicitada	Cantidad Máxima solicitada	Unidad de medida	Precio unitario	Importe Mínimo	Importe Máximo
1	25302792	0100000326700	LIDOCAINA, EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE AL 2% CADA CARTUCHO DENTAL CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 36 MG EPINEFRINA (1:100000) 0.018 MG ENVASE CON 50 CARTUCHOS DENTALES CON 1.8 ML	7,264	18,210	Envase	161.92	$ 3,179,425.28	$ 2,948,563.20
2	25301560	0100000029100	NEOSTIGMINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: METILSULFATO DE NEOSTIGMINA 0.5 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS CON 1 ML	5,848	14,618	Envase	$ 105.100	$ 614,040.00	$ 1,534,890.00
3	25300713	0100000040500	DIFENHIDRAMINA JARABE CADA 100 MILILITROS CONTIENEN: CLORHIDRATO DE DIFENHIDRAMINA 250 MG ENVASE CON 60 ML	211,878	529,694	Envase	$ 4.000	$ 847,512.00	$ 2,118,776.00
4	25300554	0100000040800	CLORFENAMINA JARABE CADA MILILITRO CONTIENE: MALEATO DE CLORFENAMINA 0.5 MG ENVASE CON 60 ML	214,407	536,017	Envase	3.590	$ 836,387.30	$ 2,050,466.30
5	25302032	0100000045700	TEOFILINA COMPRIMIDO O TABLETA O CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA CADA COMPRIMIDO, TABLETA O CAPSULA CONTIENE TEOFILINA ANHIDRA 100 MG. ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS TABLETAS O CAPSULAS DE LIBERACION	275,412	688,531	Envase	10.34	$ 2,847,770.42	$ 7,119,410.54
6	25301885	0100000044100	SALMETEROL SUSPENSION EN AEROSOL CADA GRAMO CONTIENE: XINAFOATO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 0.330 MG DE SALMETEROL ENVASE CON INHALADOR CON 12 G PARA 120 DOSIS DE 25 MICROGRAMOS.	16,176	40,440	Envase	$ 155.000	$ 2,507,280.00	$ 6,268,200.00
7	25301775	0100000047300	PREDNISONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PREDNISONA 50 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	52,965	132,462	Envase	$ 24.00	$ 1,271,640.00	$ 3,179,088.00
8	25300313	0100000047700	BECLOMETASONA, DIPROPIONATO DE SUSPENSION EN AEROSOL CADA INHALACION CONTIENE: DIPROPIONATO DE BECLOMETASONA 50 MICROGRAMOS. ENVASE CON DISPOSITIVO INHALADOR PARA 200 DOSIS.	291,627	729,067	Envase	$ 42.00	$ 12,248,334.00	$ 30,620,814.00
9	25301110	0100000057000	HIDRALAZINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE HIDRALAZINA 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	91,385	228,462	Envase	8.90	$ 813,526.50	$ 2,033,311.80
10	25301764	0100000057300	PRAZOSINA CAPSULA O COMPRIMIDO CADA CAPSULA O COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE PRAZOSINA EQUIVALENTE A 1 MG DE PRAZOSINA ENVASE CON 30 CAPSULAS O COMPRIMIDOS	482,177	1,205,442	Envase	$ 10.64	$ 5,130,363.28	$ 12,825,902.88
11	25301103	0100000062100	HEPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: HEPARINA SODICA EQUIVALENTE A 10 000 UI DE HEPARINA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA CON 10 ML (1000 UI/ML).	7,080	17,715	Envase	$ 1,430.00	$ 10,132,980.00	$ 25,332,450.00
12	25301104	0100000062200	HEPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: HEPARINA SODICA EQUIVALENTE A 25 000 UI DE HEPARINA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA CON 5 ML (5 000 UI/ML).	5,732	14,330	Envase	$ 2,700.00	$ 15,476,400.00	$ 38,691,000.00
13	25301743	0100000090100	PODOFILINA SOLUCION DERMICA CADA ML CONTIENE: RESINA DE PODOFILINA 250 MG ENVASE CON 5 ML	4,816	12,039	Envase	156.47	$ 753,559.52	$ 1,883,742.33
14	25300655	0100000109700	DESMOPRESINA SOLUCION NASAL CADA ML CONTIENE: ACETATO DE DESMOPRESINA EQUIVALENTE A 89 MICROGRAMOS DE DESMOPRESINA. ENVASE NEBULIZADOR CON 2.5 ML	16,497	41,227	Envase	$ 200.76	$ 3,311,679.72	$ 8,274,994.52
15	25301467	0100000124200	METOCLOPRAMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	1,231,128	3,077,820	Envase	2.90	$ 3,570,271.20	$ 8,925,678.00
16	25300100	0100000134500	ALBENDAZOL SUSPENSION ORAL CADA FRASCO CONTIENE: ALBENDAZOL 400 MG ENVASE CON 20 ML	3,911,040	9,777,599	Envase	2.65	$ 10,364,256.00	$ 25,910,637.35
17	25302452	0100000154100	CARBETOCINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: CARBETOCINA 100 MICROGRAMOS ENVASE CON UNA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA	21,820	56,549	Envase	327.70	$ 7,150,414.00	$ 17,875,707.30
18	25300693	0100000192600	DICLOXACILINA CAPSULA O COMPRIMIDO CADA CAPSULA O COMPRIMIDO CONTIENE: DICLOXACILINA SODICA 500 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS O COMPRIMIDOS	723,458	1,808,643	Envase	$ 20.00	$ 14,469,160.00	$ 36,172,860.00
19	25300191	0100000192900	AMPICILINA TABLETA O CAPSULA CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE: AMPICILINA ANHIDRA O AMPICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMPICILINA. ENVASE CON 20 TABLETAS O CAPSULAS.	617,009	1,542,521	Envase	12.50	$ 7,712,612.50	$ 19,281,512.50
20	25300190	0100000193000	AMPICILINA SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENEN: AMPICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 250 MG DE AMPICILINA. ENVASE CON POLVO PARA 60 ML Y DOSIFICADOR	228,238	570,593	Envase	$ 7.00	$ 1,597,666.00	$ 3,994,151.00
21	25301762	0100000204000	PRAZICUANTEL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PRAZICUANTEL 600 MG ENVASE CON 25 TABLETAS	8	18	Envase	$ 1,100.00	$ 8,800.00	$ 19,800.00
22	25300926	0100000211400	FELODIPINO TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA CONTIENE FELODIPINO 5 MG ENVASE CON 10 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.	78,060	195,399	Envase	23.90	$ 1,866,112.00	$ 4,668,756.10
23	25300184	0100000215900	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO SUSPENSION ORAL CADA FRASCO CON POLVO CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 1.5 G DE AMOXICILINA Y CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 375 MG DE ACIDO CLAVULANICO. ENVASE CON 60 ML CADA 5 ML CON 125 MG DE AMOXICILINA Y 31.25 MG ACIDO CLAVULANICO	362,592	906,479	Envase	$ 17.00	$ 4,361,304.00	$ 10,877,736.00
24	25300967	0100000213500	FLUCONAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE FLUCONAZOL 100 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 50 ML (2 MG/ML)	80,400	201,071	Envase	$ 17.00	$ 1,517,373.00	$ 3,796,407.00
25	25301222	0100000216700	IPRATROPIO SUSPENSION EN AEROSOL CADA G CONTIENE: BROMURO DE IPRATROPIO 0.286 MG (20 MICROGRAMO POR NEBULIZACION) ENVASE CON 15 ML (200 G) COMO AEROSOL	259,691	649,728	Envase	54.52	$ 14,125,641.32	$ 35,314,021.52
26	25302581	0100000230401	ESPIRONOLACTONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ESPIRONOLACTONA 25 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	447,623	1,119,057	Envase	$ 16.00	$ 7,161,968.00	$ 17,904,912.00
27	25300676	0100000243100	DEXTROMETORFANO JARABE CADA 100 ML CONTIENEN: BROMHIDRATO DE DEXTROMETORFANO 300 MG ENVASE CON 60 ML Y DOSIFICADOR DE 10 MG/5 ML	404,467	1,011,215	Envase	$ 5.00	$ 2,022,435.00	$ 5,056,080.00
28	25300336	0100000243300	BENZONATATO PERLA O CAPSULA CADA PERLA O CAPSULA CONTIENE BENZONATATO 100 MG ENVASE CON 20 PERLAS O CAPSULAS	132,103	330,256	Envase	$ 10.57	$ 1,396,328.71	$ 3,490,835.92
29	25300155	0100000243600	AMBROXOL SOLUCION CADA 100 ML CONTIENEN: CLORHIDRATO DE AMBROXOL 300 MG ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR	985,008	2,462,520	Envase	4.50	$ 4,432,536.00	$ 11,081,340.00
30	25302417	0100000250800	BECLOMETASONA, DIPROPIONATO DE SUSPENSION EN AEROSOL CADA INHALACION CONTIENE: DIPROPIONATO DE BECLOMETASONA 250 MICROGRAMOS. ENVASE CON DISPOSITIVO INHALADOR PARA 200 DOSIS	5,045	27,669	Envase	$ 84.30	$ 425,113.50	$ 1,453,758.70

REVISADO
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
IMSS

ANEXO
FIRMACIÓN DE CONTRATO

GOBIERNO DE MÉXICO

DIRECIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

Nombre de la dependencia o entidad: Instituto Mexicano del Seguro Social	Área requirente: Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad del Instituto Mexicano del Seguro Social
Fecha de elaboración: 08 de octubre de 2019 / No. de requisición: 17	Fecha requerida: A partir del día hábil siguiente natural a la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2019.
Lugar de entrega: De conformidad a lo indicado en el Anexo Técnico	

No. de partida	CUCOP	CLAVE CUADRO BÁSICO	Descripción	Cantidad Mínima solicitada	Cantidad Máxima solicitada	Unidad de medida	Precio unitario	Importe Mínimo	Importe Máximo
31	25301391	010000252000	LOSARTAN GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO CADA GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO CONTIENE: LOSARTAN POTASICO 50 MG ENVASE CON 30 GRAGEAS O COMPRIMIDOS RECUBIERTOS.	4,752,296	11,880,739	Envase	$ 5.95	$ 28,276,161.20	$ 70,690,397.05
32	25301310	010000261700	LEVETIRACETAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVETIRACETAM 500 MG ENVASE CON 60 TABLETAS.	74,321	185,802	Envase	$ 80.00	$ 5,945,680.00	$ 14,864,160.00
33	25301309	010000261800	LEVETIRACETAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVETIRACETAM 1,000 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	108,706	271,765	Envase	$ 77.00	$ 8,370,362.00	$ 20,925,905.00
34	25300598	010000271400	COMPLEJO B CADA TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA CONTIENE MONONITRATO O CLORHIDRATO DE TIAMINA 100 MG CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA 5 MG CIANOCOBALAMINA 50 MICROGRAMOS ENVASE CON 30 TABLETAS, COMPRIMIDOS O CAPSULAS	2,970,903	7,427,496	Envase	9.40	$ 27,927,052.20	$ 69,817,616.40
35	25300621	010000280600	CROMOGLICATO DE SODIO SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE CROMOGLICATO DE SODIO 40 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML	133,630	334,073	Frasco	$ 12.00	$ 1,603,560.00	$ 4,008,876.00
36	25301548	010000340700	NAPROXENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: NAPROXENO 250 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	1,550,284	3,875,709	Envase	9.90	$ 15,347,811.60	$ 38,369,519.10
37	25302716	010000341200	INDOMETACINA SUPOSITORIO CADA SUPOSITORIO CONTIENE: INDOMETACINA 100 MG ENVASE CON 6 SUPOSITORIOS	37,703	94,257	Envase	$ 30.00	$ 1,131,090.00	$ 2,827,710.00
38	25301737	010000341500	PIROXICAM/CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE PIROXICAM 20 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS O TABLETAS.	1,142,674	2,856,685	Envase	3.40	$ 3,886,091.60	$ 9,712,729.00
39	25300141	010000345100	ALOPURINOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ALOPURINOL 300 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	1,076,095	2,690,240	Envase	$ 12.00	$ 12,913,152.00	$ 32,282,880.00
40	25300176	010000411000	AMIODARONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMIODARONA 200 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	144,985	362,462	Envase	$ 25.00	$ 3,624,625.00	$ 9,061,550.00
41	25300494	010000425500	CIPROFLOXACINO CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE CLORHIDRATO DE CIPROFLOXACINO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 250 MG DE CIPROFLOXACINO ENVASE CON 8 CAPSULAS O TABLETAS.	2,838,171	7,097,926	Envase	3.70	$ 9,086,347.20	$ 22,713,363.20
42	25300036	010000426300	ACICLOVIR COMPRIMIDO O TABLETA CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE: ACICLOVIR 200 MG ENVASE CON 25 COMPRIMIDOS O TABLETAS	89,510	223,774	Envase	$ 13.00	$ 1,163,630.00	$ 2,909,062.00
43	25301421	010000448900	OLANZAPINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: OLANZAPINA 10 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	2,429	6,071	Envase	$ 136.75	$ 332,165.75	$ 830,209.25
44	25302042	010000619100	TERLIPRESINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: ACETATO DE TERLIPRESINA 1.00 MG EQUIVALENTE A 0.86 MG DE TERLIPRESINA ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO Y UNA AMPOLLETA CON 5 ML DE DILUYENTE	22,254	55,633	Envase	$ 597.00	$ 13,285,638.00	$ 33,212,901.00
45	25301217	010000524501	INTERFERON ALFA 2B SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O JERINGA CONTIENE: INTERFERON ALFA 2A, 4.5 O 9 MILLONES UI CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: INTERFERON ALFA 2B 5, 18 O 25 MILLONES UI ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON O SIN AMPOLLETA CON DILUYENTE	3,511	8,827	UI	$ 900.00	$ 3,177,900.00	$ 7,944,300.00
46	25301303	010000543100	LEUPRORELINA SUSPENSION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON MICROESFERAS LIOFILIZADAS CONTIENE: ACETATO DE LEUPRORELINA 3.75 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y DILUYENTE CON 2 ML Y EQUIPO PARA SU ADMINISTRACION	2,902	7,253	Envase	$ 1,330.00	$ 3,859,660.00	$ 9,646,490.00
47	25301302	010000543400	LEUPRORELINA SUSPENSION INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CONTIENE: ACETATO DE LEUPRORELINA 11.25 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA, AMPOLLETA CON 2 ML DE DILUYENTE Y EQUIPO PARA ADMINISTRACION	5,436	13,590	Envase	$ 3,499.00	$ 19,020,564.00	$ 47,551,410.00
48	25300486	010000545100	CINARIZINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CINARIZINA 75 MG, ENVASE CON 60 TABLETAS	410,608	1,026,519	Envase	$ 22.00	$ 9,033,376.00	$ 22,583,418.00
49	25302114	040000265100	TRIHEXIFENIDILO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TRIHEXIFENIDILO 5 MG ENVASE CON 50 TABLETAS	6,386	15,965	Envase	33.32	$ 212,781.52	$ 531,953.80
50	25302783	040000265400	LEVODOPA Y CARBIDOPA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVODOPA 250 MG CARBIDOPA 25 MG ENVASE CON 100 TABLETAS	73,309	183,271	Envase	143.89	$ 10,548,432.01	$ 26,370,964.19
51	25303086	040000324100	TRIFLUOPERAZINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE CLORHIDRATO DE TRIFLUOPERAZINA EQUIVALENTE A 5 MG DE TRIFLUOPERAZINA ENVASE CON 20 GRAGEAS O TABLETAS	12,452	31,129	Envase	47.89	$ 596,326.28	$ 1,490,767.81
52	25301099	040000325000	HALOPERIDOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: HALOPERIDOL 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	56,537	141,342	Envase	19.01	$ 1,074,768.37	$ 2,686,911.42
53	25301372	040000325500	LITIO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CARBONATO DE LITIO 300 MG ENVASE CON 50 TABLETAS	14,930	37,323	Envase	24.80	$ 370,264.00	$ 925,610.40
54	25400015	060040371112	AGUJAS HIPODERMICA CON PABELLON LUER-LOCK HEMBRA DE PLASTICO, DESECHABLES LONGITUD: 32 MM CALIBRE 20 G.	77,349	193,372	Envase	23.98	$ 1,854,829.02	$ 4,637,060.56
55	25400015	060040372911	AGUJAS HIPODERMICA CON PABELLON LUER-LOCK HEMBRA, DE PLASTICO, DESECHABLE, LONGITUD 38 MM CALIBRE 20 G	134,375	335,936	Envase	23.98	$ 3,222,312.50	$ 8,055,745.28
56	25400015	060040374511	AGUJAS HIPODERMICA CON PABELLON LUER-LOCK HEMBRA, DE PLASTICO, DESECHABLE, CAL. 21 G Y DE LONG 32 MM	3,184	7,960	Envase	23.98	$ 76,352.32	$ 190,880.80
57	25400015	060040376911	AGUJAS HIPODERMICA CON PABELLON LUER-LOCK HEMBRA, DE PLASTICO, DESECHABLE LONGITUD 16 MM CALIBRE 25 G	22,716	56,789	Envase	23.98	$ 544,729.68	$ 1,361,800.22
58	25400015	060040378611	AGUJAS HIPODERMICA CON PABELLON LUER-LOCK HEMBRA, DE PLASTICO, DESECHABLE LONGITUD 32 MM CALIBRE 22 G	34,040	85,100	Caja	23.98	$ 816,279.20	$ 2,040,698.00
59	25400064	060123267913	BOLSA DE PAPEL GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR EN GAS O VAPOR CON O SIN TRATAMIENTO ANTIBACTERIANO, CON REACTIVO QUIMICO IMPRESO Y SISTEMA DE APERTURA. MEDIDAS DE 12.0 X 26.0 X 4.0 CM	9,578	23,945	Envase	$ 531.00	$ 5,085,918.00	$ 12,714,795.00
60	25400064	060123269312	BOLSA DE PAPEL GRADO MEXICO, PARA ESTERILIZAR EN GAS O VAPOR CON O SIN TRATAMIENTO ANTIBACTERIANO, CON REACTIVO QUIMICO IMPRESO Y SISTEMA DE APERTURA. MEDIDAS 14.0 X 33.0 Y 4.5 CM (CON CARTERA INTEGRADA DE 25 X 39 CM.	328	820	Envase	$ 1,386.00	$ 454,608.00	$ 1,136,520.00

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECION DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinacion de Control de Abasto

Nombre de la dependencia o entidad: Instituto Mexicano del Seguro Social

Fecha de elaboración: 08 de octubre de 2019 | No. de requisición: 17

Lugar de entrega: De conformidad a lo indicado en el Anexo Técnico

Area requirente: Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad del Instituto Mexicano del Seguro Social

Fecha requerida: A partir del día hábil siguiente natural a la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2019.

No. de partida	CUCOP	CLAVE CUADRO BÁSICO	Descripción	Cantidad Mínima Solicitada	Cantidad Máxima Solicitada	Unidad de medida	Precio unitario	Importe Mínimo	Importe Máximo
61	25400064	0601253b3611	BOLSA DE PAPEL GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR EN GAS O VAPOR, CON O SIN TRATAMIENTO ANTIBACTERIANO; CON REACTIVO QUIMICO IMPRESO Y SISTEMA DE APERTURA. MEDIDAS: 25 A 36 X 8 CM. PRESENTACION: ENVASE CON 250 A 500 PIEZAS	7,273	36,162	Envase	$ 400.00	$ 2,909,200.00	$ 7,272,800.00
62	25400077	0601300015l3	BOTA QUIRURGICA DE TELA NO TEJIDA 100% DE POLIPROPILENO, TIPO SMS, DE 35 G/M CUADRADOS MINIMO, IMPERMEABLE A LA PENETRACION DE LIQUIDOS Y FLUIDOS, ANTIESTATICA, CON DOS CINTAS DE SUJECION. DESECHABLE	2,521,896	6,304,746	PAR	1.51	$ 3,808,067.49	$ 9,520,166.46
63	25400119	0602103030611	CINTAS PARA USO QUIRURGICO MICROPOROSA, DE TELA NO TEJIDA, UNIDIRECCIONAL, DE COLOR BLANCO, CON RECUBRIMIENTO ADHESIVO EN UNA DE SUS CARAS. LONGITUD: 10 M ANCHO: 3.25 CM.	1,550	3,873	Caja	41.95	$ 65,022.50	$ 162,472.35
64	25400119	0602103039711	CINTAS PARA USO QUIRURGICO MICROPOROSA, DE TELA NO TEJIDA, UNIDIRECCIONAL, DE COLOR BLANCO, CON RECUBRIMIENTO ADHESIVO EN UNA DE SUS CARAS LONGITUD 10 M ANCHO: 2.50 CM	22,307	55,767	Caja	45.98	$ 1,025,675.86	$ 2,564,168.66
65	25400177	0603080193302	DISPOSITIVOS DISPOSITIVOS INTRAUTERINO, T DE COBRE, PARA NULIPARAS ESTERIL. CON 380 MM2 DE COBRE ENROLLADO CON BORDES REDONDOS, CON LONGITUD HORIZONTAL DE 22.20 A 23.20 MM, LONGITUD VERTICAL DE 28.0 A 30.0 MM, FILAMENTO DE 20 A 25 CM, BASTIDOR CON UNA MEZCLA DEL 77 AL 85% DE PLASTICO GRADO MEDICO Y DEL 15 AL 23% DE SULFATO DE BARIO, CON TUBO INSERTOR Y APLICADOR MONTABLE CON TOPE CERVICAL	3,776	9,439	Pieza	$ 26.85	$ 101,385.60	$ 253,437.15
66	2540	0604360036713	GASAS, SECA CORTADA, DE ALGODON 100% TEJIDA, DOBLADA EN 12 CAPAS, NO ESTERIL, TIPO DE TEJIDO VII, DE 20 X 12, TITULO DE HILO DE 28 A 32 M/G TANTO EN URDIMBRE COMO EN TRAMA, PESO MINIMO POR M2 19G/M2, LARGO: 7.5 CM, ANCHO: 5 CM, AREA: 432 CM2	95,619	239,047	Envase	$ 25.96	$ 2,482,268.24	$ 6,205,660.12
67	25400233	0604390107.000	GORRO REDONDO CON ELASTICO AJUSTABLE AL CONTORNO DE LA CARA, DE TELA NO TEJIDA DE POLIPROPILENO, DESECHABLE, IMPERMEABLE A LA PENETRACION DE LIQUIDOS Y FLUIDOS, ANTIESTATICA Y RESISTENTE A LA TENSION. TAMAÑO: MEDIANO, DESECHABLE	5,354	13,385	Pieza	0.38	$ 2,034.52	$ 5,086.30
68	25400244	0604560047.11	GUANTES PARA EXPLORACION, AMBIDIESTRO, ESTERILES, DE POLIETILENO, DESECHABLE, TAMAÑOS: MEDIANO	33,053	82,631	Caja	$ 81.00	$ 2,677,293.00	$ 6,693,111.00
69	25400242	0604560139302	GUANTES PARA CIRUGIA, DE LATEX NATURAL, ESTERILES Y DESECHABLES, TALLA: 6 1/2	1,216,304	3,040,759	PAR	$ 3.04	$ 3,697,564.16	$ 9,243,904.32
70	25400242	0604560138102	GUANTES PARA CIRUGIA, DE LATEX NATURAL, ESTERILES Y DESECHABLES, TALLA: 7	1,303,150	3,257,875	PAR	$ 3.04	$ 3,961,576.00	$ 9,903,940.00
71	25400242	0604560135402	GUANTES PARA CIRUGIA, DE LATEX NATURAL, ESTERILES Y DESECHABLES, TALLA: 7 1/2	1,095,452	2,738,629	PAR	$ 3.04	$ 3,330,174.08	$ 8,325,432.16
72	25400242	0604560139302	GUANTES PARA CIRUGIA, DE LATEX NATURAL, ESTERILES Y DESECHABLES, TALLA: 8	695,959	1,738,989	PAR	$ 3.04	$ 2,114,611.84	$ 5,286,529.56
73	25400244	0604560140911	GUANTES PARA EXPLORACION, AMBIDIESTRO, ESTERILES, DE LATEX, DESECHABLES, TAMAÑOS: GRANDE	47,969	119,919	Caja	69.67	$ 3,294,031.23	$ 8,234,837.73
74	2540	0606210656001	CUBREBOCAS QUIRURGICO, CUBREBOCA QUIRURGICO ELABORADO CON DOS CAPAS EXTERNAS DE TELA NO TEJIDA, UN FILTRO INTERMEDIO DE POLIPROPILENO, PLANO O PLISADO, CON AJUSTE NASAL MOLDEABLE RESISTENTE A FLUIDOS, ANTIESTATICO, HIPOALERGENICO, CON BANDAS O AJUSTE ELASTICO ENTORCHADO A LA CABEZA O RETROAURICULAR, DESECHABLE	339,219	848,045	Pieza	0.65	$ 220,491.70	$ 551,229.25
75	2540	0606260004003	MEDIAS ELASTICAS DE COMPRESION MEDIANA, PARA MIEMBROS INFERIORES, HASTA EL MUSLO, TALLA: MEDIANA LARGA.	5,771	14,429	PAR	$ 95.00	$ 548,245.00	$ 1,370,470.00
76	2540	0606260065.03	MEDIAS ELASTICAS DE COMPRESION MEDIANA, PARA MIEMBROS INFERIORES, HASTA EL MUSLO, TALLA: GRANDE LARGA	8,530	13,825	PAR	$ 95.00	$ 525,350.00	$ 1,313,875.00
77	25400539	0609530f6011	VENDA ELASTICA ADHESIVA, DE ALGODON Y FIBRA SINTETICA, CON ADHESIVO EN UNA DE SUS CARAS. LONGITUD: 2.7 M ANCHO: 7.5 CM	762	1,870	Pieza	$ 157.00	$ 118,084.00	$ 295,003.60
78	25302724	0600005240.00	(INMUNOGLOBULINA G NO MODIFICADA) SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O SOLUCION CONTIENEN: INMUNOGLOBULINA G NO MODIFICADA 6 G. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 120 ML.	4,799	11,996	Envase	$ 6,192.00	$ 29,715,408.00	$ 74,279,232.00
79	25302280	0100010548300	ZUCLOPENTIXOL, SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DECANOATO DE ZUCLOPENTIXOL 200 MG. ENVASE CON UNA AMPOLLETA	134	334	Envase	$ 898.84	$ 120,444.56	$ 300,212.56
80	25302092	0100604362C03	TOXINA BOTULINICA TIPO A SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: TOXINA BOTULINICA TIPO A 100 UI. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	4,246	10,614	Envase	$ 1,710.03	$ 7,261,787.38	$ 18,150,259.42
81	25302577	0701001433901	ERITROPOYETINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O SOLUCION CONTIENE: ERITROPOYETINA BETA O ERITROPOYETINA HUMANA RECOMBINANTE 50,000 UI. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML DE SOLUCION	21,153	52,882	Envase	$ 3,200.00	$ 24,231,936.00	$ 60,579,840.00
82	25301434	0605501240.00	MESALAZINA SUSPENSION RECTAL CADA 100 ML CONTIENE: MESALAZINA 4 G. ENVASE CON 7 ENEMAS DE 60 ML	967	2,402	Envase	4175.16	$ 2,988,496.72	$ 5,219,593.32

COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

ANEXO 2 CONTRATO

GOBIERNO DE MÉXICO

DIRECIÓN DE ADMINISTRACION
Unidad de Administración
Coordinacion de Control de Abasto

Nombre de la dependencia o entidad: Instituto Mexicano del Seguro Social

Fecha de elaboración: 08 de octubre de 2019 | No. de requisición: 17

Área requirente: Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad del Instituto Mexicano del Seguro Social

Fecha requerida: A partir del día hábil siguiente natural a la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Lugar de entrega: De conformidad a lo indicado en el Anexo Técnico

No. de partida	CUCOP	CLAVE CUADRO BÁSICO	Descripción	Cantidad Mínima solicitada	Cantidad Máxima solicitada	Unidad de medida	Precio unitario	Importe Mínimo	Importe Máximo
83	**25302363**	010000451203	ADALIMUMAB SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA PRELLENADA EN AUTOINYECTOR CON 0.4 ML CONTIENE ADALIMUMAB 40 MG	24,514	61,284	Envase	$ 5,931.71	$ 145,397,681.94	$ 363,488,773.64
84	**25302892**	010000517002	OCTREOTIDA SUSPENSION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE ACETATO DE OCTREOTIDA EQUIVALENTE A 20 MG DE OCTREOTIDA ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y UNA JERINGA PRELLENADA CON 2 ML DE DILUYENTE	2,591	6,477	Envase	13058.67	$ 33,835,013.97	$ 84,581,005.59
85	**25302565**	010000474502	EPTACOG ALFA (FACTOR DE COAGULACION VII ALFA RECOMBINANTE) SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FACTOR DE COAGULACION VII ALFA RECOMBINANTE 120 000 UI (2.4 MG) O 2 MG (100 KUI) ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO (2 MG) Y JERINGA PRELLENADA CON 2.0 ML DE DILUYENTE Y UN ADAPTADOR DEL FRASCO AMPULA	712	1,778	Envase	23006.30	$ 16,379,773.60	$ 40,905,423.40
86	**25302568**	010000425002	EPTACOG ALFA (FACTOR DE COAGULACION VII ALFA RECOMBINANTE) SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FACTOR DE COAGULACION VII ALFA RECOMBINANTE 240 000 UI (4.8 MG) O 5 MG (250 KUI) ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO (5 MG) Y JERINGA PRELLENADA CON 5.0 ML DE DILUYENTE Y UN ADAPTADOR DEL FRASCO AMPULA	1,332	3,329	Envase	57513.26	$ 76,602,635.68	$ 191,404,062.72
							Subtotal:	$ 699,745,044.25	$ 1,749,165,893.15
							I.V.A. Tasas 0% y 16%:	$ 6,869,773.59	$ 17,174,258.87
							Otros gravámenes:	NO APLICA	NO APLICA
							Total:	$ 706,614,817.84	$ 1,766,340,152.02

Las Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad integraron el requerimiento en el PAAAS, a fin de dar cabal cumplimiento o seguimiento en términos de los Artículos 20 y 21 de la Ley de Adquisiones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Las cantidades solicitadas corresponden a lo determinado por las Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad del IMSS.
*Para el caso de la clave Interferón Alfa (010.000.5245.01), el precio adjudicado de $900.- por frasco, considerando recibir la presentación de 5 millones de U.I. por frasco
** El I.V.A. sólo aplica para claves de material de curación

Anexos: Demanda Agregada, Oficio de Normas, Oficio de Designación de Personal, FO-CON 02 existencias, Carta de Ausencia de Interés, Justificación de Criterio Binario.

Normas/Niveles de inspección: Normas
De conformidad con el procedimiento liderado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se indican las siguientes normas
Para todas las claves
Ley Federal sobre Metrología y Normalización. (Artículo 53 y 55)
Ley General de Salud, en los artículos aplicables
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) Vigente
Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos emitido por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud
Medicamento: NOM-059-SSA1-2015, NOM-072-SSA1-2012 , NOM-073-SSA1-2015 , NOM-164-SSA1-2015 , NOM-177-SSA1-2013 y NOM-220-SSA1-2016
Material de curación: NOM-137-SSA1-2008 , NOM-240-SSA1-2012 , NOM-241-SSA1-2012 , NOM-030-SCFI-2006 y NOM-050-SCFI-2004

Capacitación: No aplica

Países de origen: Conforme a las propuestas presentadas por los posibles proveedores

Métodos de prueba: para el presente procedimiento y de conformidad con el procedimiento lidereado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no aplican este rubro.

Penas convencionales: Se detalla en el anexo Técnico integrado por la Secretaría de Salud como área consolidadora.

Tipo de garantía:	Cumplimiento divisible	Porcentaje: 10 % conforme las POBALINES	Plurianualidad: No aplica

Meses: No Aplica

Condiciones de entrega: Se detalla en el anexo Técnico

Autorización del presupuesto: se anexa al presente el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal

Tiempo de fabricación: No aplica

Existencia en almacen: Para el Instituto Mexicano del Seguro Social y para efectos del numeral 4.2.4.1 inciso s) de las POBALINES, los bienes y las cantidades consignadas en el presente requerimiento corresponden a claves requeridas para curbrir las necesidades a partir del día siguiente natural a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2019, por lo que de acuerdo con los datos señalados en el Anexo FO-CON-02, los cuales fueron obtenidos de los Almacenes Delegacionales a través del Sistema de Abasto Institucional (SAI) con fecha 08 de octubre de 2019, se precisa que no se cuenta con existencias suficientes que permitan cubrir las necesidades solicitadas por las Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad del ámbito Nacional

Otros gravámenes: No aplica

Anticipo: No aplica

Lugar de entrega: se detalla en el Anexo Técnico

El presente documento se suscribe como área consolidadora de los bienes terapéuticos requeridos por las Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad del Instituto para cubrir las necesidades al 31 de diciembre de 2019, con fundamento en el numeral 5.3.3 inciso a) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, atendiendo a las funciones sustantivas del Manual de Organización de la Dirección de Administración.
Área consolidadora: Es la responsable de integrar, concentrar y revisar las necesidades de las Áreas Requirentes, así como reunir los dictamenes de disponibilidad presupuestal previos y las especificaciones tecnicas para que, en representación de éstas, realice el envio del expediente al Área Contratante.

Autoriza:
Dr. Jorge Alberto Ibáñez Candelaria
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Firma:

Gabriel Barreto Olmos
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación
Unidad de Administración de la Dirección de Administración

Revisa y Valida

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número U190551

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA Y OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **04** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

REVISADO
COORDINACIÓN DE
CONTROL DE ABASTO

ANEXOS
DEL CONTRATO



NOVARTIS

Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad

FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA

DR. ALEJANDRO MOHAR BETANCOURT

TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE).

FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA DEL OFERENTE

NOMBRE DEL OFERENTE:	NOVARTIS FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. [1]	HOJA No: 1 DE: 1 [2]
DIRECCIÓN:	CALZADA TLALPAN NO. 1779 COL. SAN DIEGO CHURUBUSCO, DELEGACIÓN COYOACÁN, C.P. 04120, CIUDAD DE MÉXICO [1]	FECHA: 18 de Septiembre 2019 [3]
TELEFONO:	54208600 EXT 16743 [1] **RFC:** NFA971101EDA [1]	
EMAIL:	leonor.juarez@novatis.com [1]	

	010.000.5171.02	010	000	5171	02	OCTREOTIDA	OCTREOTIDA suspensión inyectable. cada frasco ámpula contiene: acetato de octreotida equivalente a 20 mg de octreotida. envase con un frasco ámpula y dos ampolletas con diluyente. envase con un frasco ámpula y una jeringa prellenada con 2.0 ml de diluyente.	ENV	1	JGO	8,568	3,428	8,568	3,428	SANDOSTATINA LAR	SANDOZ GMBH	AUSTRIA

LEONOR JUÁREZ DAHUSS
REPRESENTANTE LEGAL
NOVARTIS FARMACÉUTICA S.A. DE C.V.

31 DE DICIEMBRE 2019

VIGENCIA DE LA PROPUESTA

CONTROL DE ABASTO

NOVARTIS

Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

DR. ALEJANDRO MOHAR BETANCOURT

TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE).

PRESENTE:

LEONOR JUÁREZ DAHUSS EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE **NOVARTIS FARMACÉUTICA S.A. DE C.V.**, ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, ANEXO TÉCNICO Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL ANEXO DEMANDA AGREGADA.

FECHA: 18 DE SEPTIEMBRE 2019 [1]

RAZON SOCIAL DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO: NOVARTIS FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. [2]

[3]	[4]	[5]	[6]	[7]	[8]	[9]	[10]	[11]	[12]	[13]	[14]	[15]	[16]	[17]	[18]	[19]
-	010	000	5171	02	OCTREOTIDA suspensión inyectable. cada frasco ámpula contiene: acetato de octreotida equivalente a 20 mg de octreotida. envase con un frasco ámpula y dos ampolletas con diluyente. envase con un frasco ámpula y una jeringa prellenada con 2.0 ml de diluyente.	ENV	1	JGO	8,568	3,428	8,568	3,428	AUSTRIA	$13,058.67
										TOTAL CANTIDAD OFERTADA POR EL PRECIO UNITARIO [13]		**$111,886,684.56**	**$44,765,120.76**			

NOTA:

EN CASO DE SER ADJUDICADO, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE DERIVE.

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA, MI REPRESENTADA ASUME QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO, ASÍ COMO LOS DEMÁS ANEXOS QUE COMPRENDE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN.

LA PROPUESTA ECONÓMICA TENDRÁ UNA VIGENCIA MÍNIMA DE 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

EN CASO DE SER ADJUDICADO, SE ACEPTAN LAS CONDICIONES DE PAGO, CONFORME AL PLAZO Y PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORA

LEONOR JUÁREZ DAHUSS
REPRESENTANTE LEGAL
NOVARTIS FARMACÉUTICA S.A. DE C.V

SALUD | 2019 EMILIANO ZAPATA

Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales
de Salud y Hospitales de Alta Especialidad

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2019.

Oficio CCINSHAE- 1441 -2019.

Medicamento
Asunto: Notificación de adjudicación de 101 claves desiertas y prioritarias de medicamentos y material de curación compra consolidada segundo semestre 2019
Bajo la Cobertura de Tratados
Adjudicación Directa
Art. 41, fracción I LAASSP
Patente o único posible oferente

NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.
C. Leonor Juárez Dahuss
Calzada de Tlalpan 1779,
Col. San Diego Churubusco, Alcaldía Coyoacán,
C.P. 04120, Ciudad de México
PRESENTE

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA DE PERSONAS FÍSICAS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 17, 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 28 fracción II, 37, 40, 41 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 71, 72 fracción II y 85 de su Reglamento y en términos de lo dispuesto por el artículo 12, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaria de Salud, los apartados III y VI del numeral 2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaria de Salud, y en particular, el último párrafo de su numeral 8, que a la letra establece que, *"Una vez dictaminado favorablemente el caso por el CAAS, el ÁREA REQUIRENTE será responsable de notificar la adjudicación al proveedor correspondiente, y en su caso, el inicio del servicio o la entrega de los bienes."*

En ese sentido, de conformidad con la dictaminación favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaria de Salud sobre la procedencia de llevar a cabo la presente contratación mediante Adjudicación Directa, como excepción a la Licitación Pública, mediante acuerdo emitido en su Sesión Extraordinaria 19/2019, celebrada el quince de octubre de dos mil diecinueve, ***se le notifica que*** su **oferta resultó adjudicada** para efecto de llevar a cabo la formalización de los contratos abiertos con cada una de las instituciones participantes, según corresponda, cuyo objeto consiste en la **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN DE PATENTES Y GENÉRICOS"**, en términos de lo descrito en este documento, en virtud de que la proposición que presentó como respuesta a la Petición de Ofertas que esta Comisión realizó mediante oficios números CCINSHAE-1315-2019 y CCINSHAE-1356-2019 y sus anexos, cumple con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos solicitados por la Secretaria de Salud y por lo tanto, garantiza las mejores condiciones de contratación para el Estado.

Antecedentes

La Secretaría de Salud (SALUD), la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS), y la Secretaría de Marina (SEMAR), denominadas en lo sucesivo como "Instituciones Públicas Participantes", con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 13 de su Reglamento (RLAASSP), acordaron llevar a cabo la contratación consolidada de bienes terapéuticos (medicamentos, material de curación, material radiológico y de laboratorio) para el segundo semestre de 2019.

Recibí original
05.NOV. 2019

[redacted]

COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

ANEXOS

Oficio CCINSHAE- 1441 -2019.

Claves, monto adjudicado y demanda desagregada por institución participante

Claves y monto total adjudicado

NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.

CLAVE DE CUADRO BÁSICO	DESCRIPCIÓN	REGISTRO SANITARIO	ORIGEN DE LOS BIENES	PRECIO UNITARIO	TOTAL CANTIDAD MÍNIMA	TOTAL CANTIDAD MÁXIMA
010000517102	OCTREOTIDA SUSPENSION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: ACETATO DE OCTREOTIDA EQUIVALENTE A 20 MG DE OCTREOTIDA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y UNA JERINGA PRELLENADA CON 2 ML DE DILUYENTE.	418M99SSA	AUSTRIA	$13,058.67	3,428	8,568
	Monto de la Adjudicación				**$44,765,121**	**$111,886,685**

Demanda desagregada por Institución

NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.

CLAVE DE CUADRO BÁSICO	CANTIDAD MÍNIMA IMSS	CANTIDAD MÁXIMA IMSS	CANTIDAD MÍNIMA ISSSTE	CANTIDAD MÁXIMA ISSSTE	CANTIDAD MÍNIMA CNPSS	CANTIDAD MÁXIMA CNPSS	CANTIDAD MÍNIMA SALUD OPDS	CANTIDAD MÁXIMA SALUD OPDS
010000517102	2,591	6,477	832	2,079	0	0	5	12
	$33,835,014	**$84,581,006**	**$10,864,813**	**$27,148,975**	**$0**	**$0**	**$65,293**	**$156,704**

NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.

CLAVE DE CUADRO BÁSICO	CANTIDAD MÍNIMA SALUD OCDS	CANTIDAD MÁXIMA SALUD OCDS	CANTIDAD MÍNIMA PEMEX	CANTIDAD MÁXIMA PEMEX	CANTIDAD MÍNIMA SEMAR	CANTIDAD MÁXIMA SEMAR	CANTIDAD MÍNIMA PYRS	CANTIDAD MÁXIMA PYRS
010000517102	0	0	0	0	0	0	0	0
	$0	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**

Vigencia de los contratos

La vigencia será a partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Formalización del contrato

De conformidad con el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP, con la notificación serán exigibles los derechos y obligaciones que derivan de este procedimiento de contratación y obligará a cada institución participante y al representante o apoderado legal del Proveedor a firmar el Contrato correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presente notificación de adjudicación.

En los Anexos 2 y 3, se encuentra la relación de instituciones participantes indicando, contacto de atención, domicilio, horarios y documentos solicitados para llevar a cabo la formalización del contrato respectivo.

Garantía de cumplimiento

El proveedor deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante la presentación de póliza de fianza, la cual deberá ser entregada dentro de los 10 días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la firma del contrato correspondiente ante la institución participante que corresponda celebrar el contrato.

Condiciones de contratación

El proveedor deberá entregar los bienes de acuerdo con lo que se establece en el anexo técnico y las condiciones contractuales de esta contratación, documentos que se remitieron mediante oficios números CCINSHAE-1315-2019 y CCINSHAE-1356-2019 y se adjuntan a la presente notificación, así como, lo ofertado en su proposición.

Se hace constar que conforme al artículo 37 de la LAASSP, con esta notificación serán exigibles los derechos y obligaciones de este procedimiento de contratación y obligarán a la Secretaría de Salud (Unidades, órganos descentralizados y desconcentrados), Secretaría de Marina, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como a su representada a firmar los pedidos o contratos que se deriven del presente procedimiento, según corresponda, dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha de recepción de la presente notificación.

Para tal efecto, se adjuntan los siguientes anexos:

Anexo 1. Anexo técnico de medicamentos y condiciones contractuales. (Patente, único posible oferente).

REVISADO COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

ANEXOS COMISIÓN DE CONTRATOS

Periférico Sur 4809, Col. Arenal Tepepan, Del. Tlalpan, C.P. 14610, Ciudad de México.

Oficio CCINSHAE- 1441 -2019.

Anexo 2. Relación de datos de contacto de los servidores públicos encargados de la gestión para la formalización de contratos por institución participante.

Anexo 3. Relación de documentos para la formalización del contrato.

Anexo 4. Relación de datos de contacto de los servidores públicos que fungen como Administradores de contratos, responsables de la vigilancia de su cumplimiento, por institución participante.

Anexo 5. Aplica sólo en caso de que el rubro "Demanda desagregada por Institución", se indique cantidad en los campos "Cantidades mínimas y máximas OPDS y OCDS". Este anexo que contiene el desglose de la demanda de Órganos descentralizados, desconcentrados y unidades hospitalarias de la Secretaría de Salud para las claves que correspondan.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Titular del Área Consolidadora

Dr. Gustavo Reyes Terán
Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad
Se suscribe el presente documento en cumplimiento
a los numerales 2 y 8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud